

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2023-034

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, según lo dispone el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial los que celebren el Estado con entidades del sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos el cincuenta por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas públicas entre sí.

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.- En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*.

Que, el numeral 2 del artículo 200 del Reglamento ibídem, *“Alcance.- Se sujetarán a este procedimiento las contrataciones que celebren: 2. El Estado o las entidades del sector público con; literal a) Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; (...)”*;

Que, el numeral 6 artículo 202 del Reglamento ibídem, establece: *“(...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*.

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2023-030 de 23 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó: *“Acogerse al Régimen Especial previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 199 de su Reglamento General; y, en conformidad a la viabilidad técnica y económica constantes en los antecedentes de la presente resolución y por convenir a los intereses institucionales, aprobar los pliegos y el cronograma correspondientes al proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un presupuesto referencial para esta contratación de USD 21.821,24 (Veinte y un mil ochocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América, 24/100) sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado un valor de \$ 21.605,19 (Veinte y un mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 19/100) más IVA, y; La cantidad de \$ 216,05 (Doscientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 05/100) más IVA, se utilizará para cubrir modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada, y valores adicionales de instalación de fibra óptica cuando se supere los 500 metros, el plazo de ejecución es desde el 04*

de abril de 2023 hasta el 03 de julio de 2023; el plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.; y, Disponer el inicio del proceso y autorizar los pliegos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-CEP-DP-001-2023, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA.”;

Que, con fecha 23 de marzo de 2023, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001.

Que, el servidor responsable de la etapa precontractual designado, Tecnólogo Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Redes e Infraestructura, por medio del ACTA DE APERTURA DE OFERTA DEL PROCESO RE-CEP-DP-001-2023, " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA", de fecha 27 de marzo de 2023, concluye que: “Una vez realizada la apertura de la oferta, se procede a constar la misma.”;

Que, luego de cumplidas las etapas del procedimiento, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el servidor responsable de la etapa precontractual designado, Tecnólogo Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Redes e Infraestructura, por medio del ACTA DE CALIFICACION DE LA OFERTA DEL PROCESO RE-CEP-DP-001-2023, " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA ", de 27 de marzo de 2023, procedió a la calificación de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., concluyendo que: “Una vez revisada y evaluada la oferta presentada por el oferente: Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P con RUC Nro. 1768152560001, se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales, por lo tanto como responsable de la etapa precontractual recomiendo la adjudicación a este oferente, por el valor total de USD 21.821,24 (Veinte y un mil ochocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América, con 24/100) sin incluir IVA.”;

Que, mediante memorando No. DP-DTIC-2023-0082-M de 27 de marzo de 2023, el servidor responsable de la etapa precontractual designado, Tecnólogo Luis Enrique Acan Lluglla, Asistente de Redes e Infraestructura, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, “(...) se adjudique el proceso de Régimen Especial codificado con Nro. RE-CEP-DP-001-2023, al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.”;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando No. DP-CAF-2023-0201-M de 28 de marzo de 2023, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) el responsable de la etapa precontractual recomienda se adjudique el proceso de Régimen Especial codificado con Nro. RE-CEP-DP-001-2023, al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.- Con este antecedente, se anexa la documentación pertinente y se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.”; y,

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- Adjudicar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACE DE DATOS, INTERNET Y LAN GESTIONADO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, con un valor de USD 21.821,24 (Veinte y un mil ochocientos veinte y un dólares de los Estados Unidos de América, con 24/100) sin incluir IVA, desglosado de la siguiente manera: Para el Servicio de enlace de datos – Internet- LAN gestionado un valor de USD 21.605,19 (Veinte y un mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América, con 19/100) más IVA, y; La cantidad de USD 216,05 (Doscientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América, con 05/100) más IVA, se utilizará para cubrir

modificaciones en el Ancho de Banda (Upgrades), traslados requeridos de los enlaces contratados, contratación de nuevos enlaces y penalidades de la fibra óptica no devengada, y valores adicionales de instalación de fibra óptica cuando se supere los 500 metros, el plazo de ejecución es desde el 04 de abril de 2023 hasta el 03 de julio de 2023; el plazo para ejecutar el Upgrade o incremento de ancho de banda de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones técnicas será de hasta 5 días laborables a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- La Coordinación General Administrativa Financiera remitirá la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de marzo de 2023.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	